LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1945

MONUMENTO.— Erigiráse, en Presto, en homenaje a los caídos en la Campaña del Chaco.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Autorízase a la Municipalidad de Presto, Provincia Zudáñez, para la erección de un monumento en homenaje a los caídos en la Campaña del Chaco.

Artículo 2o.— A los efectos del artículo 3o. de la ley de 7 de octubre de 1941, el diseño proyectado para tal obra, deberá ser enviado por intermedio de la Prefectura de Chuquisaca a la Dirección General de Bellas Artes.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 26 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O. My. J. Calero. V.